

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

### Beneficencia y Sanidad.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Ultramar, mandadas cumplimentar por Superior Decreto de 25 de Marzo último, que se publica en la *Gaceta*, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden. núm. 64 de 4 de Febrero último, aprobando el acuerdo del Gobierno General de estas Islas de 14 de Setiembre del año último, por el que se concedió la permuta solicitada por D. José María de la Viña y D. José R. Hidalgo y Padilla, de sus respectivos cargos de Médicos titulares propietarios de Bataan y Antique.

Otra núm. 65 de la misma fecha, aprobando el id. id. de 5 de id. id. nombrando Médico titular interino de Mindoro á D. Antonio Zaragoza.

Otra núm. 66 de id. id. id. id. de 21 de id. id. nombrando id. id. de Morong á D. Juan Vi-Sintuan.

Otra núm. 67 de id. id., aprobando el anticipo de cuatro meses y media de licencia por enfermo para la Península concedido por el Gobierno General de estas Islas á D. Jesus Sanchez Mellado, Médico titular de Surigao y ampliando á nueve meses dicha licencia.

Otra núm. 68 de id. id., aprobando igual anticipo de licencia concedido por el mismo Gobierno General á D. José Brabo y Pazos, Médico titular de la Costa Occidental de Isla de Negros y ampliándola á nueve meses.

Otra núm. 69 de id. id., aprobando el acuerdo del Gobierno General de estas Islas de 22 de Agosto del año último por el que se concedió á D. Luis Lopez y Lopez, Médico titular propietario de Mindoro, el anticipo de cesantía solicitado por motivos de salud.

Manila 6 de Abril de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 13 de Abril de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante del núm. 73, D. Joaquin Sanchez.—Imaginería, otro del núm. 70, D. Guillermo Quirós.—Hospital y provisiones, núm. 73, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DE MANILA.

#### Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Novaliches de esta provincia, se encuentra depositada una yegua de pelo bayo, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia al público para que, las personas que se crean con derecho á la misma, acudan á la Secretaría de este Gobierno Civil, con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de diez días, en la inteligencia de que pasado

dicho plazo sin haberlo así verificado, se la declarará decomiso.

Manila, 11 de Abril de 1892.—Francisco Gomez.

Autorizado este Gobierno para sacar á concurso la plaza de Médico de la asistencia gratuita del pueblo de Tambobong de esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Francisco Soldevila, se anuncia al público, de orden del Excmo. Sr. Gobernador, para que los que se crean con aptitud legal para optar á dicha vacante, la soliciten dentro del plazo de treinta días, debiendo presentar en esta Secretaría los documentos que acrediten su aptitud.

Manila, 8 de Abril de 1892.—Francisco Gomez.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

#### DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno en el concierto público celebrado el día 31 del mes próximo pasado para la venta del solar perteneciente á la Obra-Pia de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca á nuevo concierto para su remate en el mejor postor, el citado solar, con entera sujecion al pliego de bases que estará de manifiesto en esta Secretaría, con el plano y títulos de propiedad del mismo, y bajo el tipo de 132 pesos y 25 céntimos en progresion ascendente; debiendo entenderse redactado el modelo de proposicion del referido pliego en la forma que á continuacion se copia.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las casas consistoriales, el diez y nueve del actual á las diez de su mañana.

#### MODELO

D. N. N., vecino de N., ofrece comprar el solar perteneciente á la Obra-Pia de Carriedo á cargo del Excmo. Ayuntamiento, situado en el pueblo de Mariquina de esta provincia, en la calle Real que dirige al de San Mateo de la misma, por la cantidad de ..... pesos en letra y número, y con entera sujecion al pliego de bases.

Acompaña el documento de depósito por valor de pfs. 6'61 2/8 para licitar en este concierto.

Fecha y firma.

Manila, 2 de Abril de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del juego de gallos del 2.º grupo del rádio municipal, que comprende los arrabales de Quiapo, S. Miguel y Sampaloc con entera sujecion al anuncio publicado en la *Gaceta oficial* núm 84 correspondiente, al día 24 del mes último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes á las diez en punto de su mañana.

Manila 6 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de la recaudacion del derecho del sello y resello de pesas y medidas de esta ciudad y sus arrabales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 33 del día 2 de Febrero próximo pasado; entendiéndose que el contratista debe considerarse posesionado desde el día 1.º de Enero del presente año, y por consiguiente desde esa fecha co-

menzará á contarse los tres años de su contrata, toda vez que desde la misma se halla en suspenso la recaudacion de este arbitrio.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas Consistoriales el día 19 del mes actual, á las diez de su mañana.

Manila, 4 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

#### RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 7 de Junio próximo, vuelva á repetir la celebracion del 6.º concierto público y simultáneo, ante esta Administracion Central y Subalterna de Hacienda de Islas Marianas, para vender el solar en que estuvo enclavado el edificio que fué Administracion de Hacienda de la indicada provincia, bajo el tipo de pfs. 88'99 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se hallen de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 6 de Abril de 1892.—El Administrador Central Luis Sagües.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

#### Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Domingo Hurtado, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día cinco de Mayo del presente año una caleza enganchada á un cabayo bayo justipreciado dicha caleza, en cinco del actual por D. Salvador Aliena, en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, y el caballo en seis del mismo en la cantidad de cincuenta pesos, por el Profesor Veterinario D. Juan Jimenez.

Consta dicha rifa de doscientos papeletas con ciento cincuenta números correlativos cada una al precio de un peso y cincuenta céntimos siendo depositario de los mismos dicho Sr. Aliena, que vive en la calle de Anda núm. 17 quien entregará aquellos al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 8 de Abril de 1892.—P. S. Fernando Rivera.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Carlos García, vecino de la Capital de Batangas, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Mayo del presente año, una papelería artística de madera tallada, que representa la fachada de la iglesia de Taal, barnizada de negro y pintada de oro y plata en las columnas y cornisas, montada sobre una mesa ministro de narra con medias cañas y doce cajones, justipreciado en primero del actual por los maestros carpinteros Clemente Inocencio y Bernardo Bustamante, en la cantidad de cuatrocientos pesos, siendo depositario D. Tomás Ochoa, vecino de la misma quien entregará aquel al tenedor de la papeleta, que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Consta dicha rifa de cuatrocientas papeletas, con setenta y cinco números correlativos cada una al precio de un peso.

Manila, 28 de Marzo de 1892.—P. E., Rivera. :1

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública, en el mes de Abril próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1892 segun resulta de la Distribucion de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES

A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table with columns: CENTROS, 1891 (Pesos, Cént.), 1892 (Pesos, Cént.), TOTAL (Pesos, Cént.). Rows include 1.a Obligaciones generales, 2.a Estado, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Table with columns: Secciones, 1891 (Pesos, Cént.), 1892 (Pesos, Cént.), TOTAL (Pesos, Cént.). Rows include 1.a Obligaciones generales, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

RESUMEN.

Summary table with columns: Obligaciones centrales, Idem provinciales, TOTAL GENERAL. Rows show totals for 1891, 1892, and TOTAL.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—El Interventor de la Ordenacion, El Marqués de Soler.—V.o B.o—El Ordenador general de Pagos, Peñaranda.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. 1.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1892. RESUMEN de los ingresos y pagos verificadas en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Abril de 1892 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include Voluntarios sin interés, Sin interés, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en metálico, DEPOSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en efectos.

Manila, 8 de Abril de 1892.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Gujarró.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO número de cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 10 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns: CEMENTERIOS, ADULTOS, PARVULOS, TOTAL. Rows include Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao (Chinos), Loma (Chinos).

Manila, 10 de Abril de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor.—P. O., El Alcalde de la eleccion, Echeita.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Rows include Vapor francés «Volga», id. inglés «Glenartney».

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS. Seccion directiva.—Negociado 2.º

Pliego de precios límites que han de regir en la convocatoria de proposiciones particulares para la subasta de adquisicion y entrega de las ropas y efectos del material de Utensilios militares para cubrir las atenciones del Ejército de este Distrito.

Table with columns: 1.er GRUPO, Ropas. Row: Bandejas de lanilla, once pesos. 11

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 11 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos.

Table with columns: CEMENTERIOS, ADULTOS, PARVULOS, TOTAL. Rows include Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma, Chinos.

de rayadillo rellenos de al-	1	50
un peso cincuenta céntimos.	»	34
de tela de algodón, treinta y	»	15
de lana, tres pesos quince cén-	3	25
de algodón, un peso veinte	1	
cincuenta céntimos.		

2.º GRUPO.

Efectos de madera.

de narra embejucadas, seis pe-	6	»
con respaldo, seis pesos.	6	»
de madera para luces, tres pe-	3	37
treinta y siete céntimos.	»	
para albiges, dos pesos treinta y	2	37
siete céntimos.	»	
de narra embejucados, seis pe-	6	50
cincuenta céntimos.	»	
de idem con 2 cajones, once	11	»
pesos.	»	
de idem con 1 cajon, siete pesos.	7	»
de id. para oficiales, doce pesos.	12	»
de asciento de molave para albiges,	8	»
seis pesos.	»	
de narra embejucado, cinco pe-	5	87
ochenta y siete céntimos.	»	
de narra de idem, doce pesos.	12	»
de id. para órdenes, treinta y	»	35
cinco céntimos.	»	
de madera para tinajas, cua-	»	43
ta y tres céntimos.	»	
de madera, un peso.	1	»

3.er GRUPO.

Efectos de cristal.

de cristal con tapon de idem,	1	12
un peso doce céntimos.	»	
de cristal de 2.ª clase, tres pesos.	3	»
de cristal para agua, veinte cén-	»	20
timos.	»	
de vidrio para luz con mechero	»	06
de hoja de lata, seis céntimos.	»	

4.º GRUPO.

Efectos de barro y piedra.

de piedra de Iloilo con sus	6	50
de madera, seis pesos cincuenta	»	62
de barro para agua, sesenta	»	
de los céntimos.	»	

5.º GRUPO.

Varios objetos.

con marco dorado, dos pesos	2	37
y siete céntimos.	»	
con bombillo de cristal, un	1	25
peso veinte y cinco céntimos.	»	

6.º GRUPO.

de hierro (en la contrata ante-	62	»
rior 7.º Grupo).	»	
tanques de hierro para agua,	1	80
seis y dos pesos.	»	
de hierro, un peso ochenta	7	»
cinco céntimos.	»	
de plancha de hierro galva-	»	75
nizado, siete pesos.	»	
de hierro galvanizado, setenta	»	43
y cinco céntimos.	»	
de hierro, dos pesos cua-	2	
ta y tres céntimos.	»	

Los precios que se marcan á las ropas y efectos de los 2.º, 3.º, 4.º y 5.º grupos han sido aprobados por el Excmo. Sr. Capitan General en 3 de Marzo del presente año, y los precios de los efectos comprendidos en el 6.º grupo son los que se señalaron en el pliego aprobado por dicha superior autoridad el 26 de Febrero último cuyos precios rigieron en la contrata celebrada el día 15 de dicho mes.

Manila, 11 de Abril de 1892.—Manuel Valdivielso.

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA

CONTRIBUCION URBANA DEL DISTRITO DE SAMPALOC. Secretaria.

En virtud de lo dispuesto por la Administracion de esta Capital en 2 del actual, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 51 del Reglamento vigente de la Contribucion urbana, se hace saber por la presente á los propietarios ó administradores de las fincas enclavadas en este Distrito, que las fincas destruidas parcial ó totalmente por el incendio ocurrido en las calles de Alix, Labanderos, Manrique y Manrique del indicado Distrito en la noche del 31 del pasado Marzo, la obligacion que les compete de adquirir por duplicado y presentar á esta

Junta constituida en la calle de Bustillos núm. 15 del mismo Distrito, en horas de 8 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde durante el plazo de diez dias, duplicado ejemplar de relaciones de sus respectivas fincas incendiadas con arreglo al modelo que se les facilitará, apercibidos en caso contrario que incurrirán en las penalidades que establece el expresado Reglamento.

Manila (Sampaloc), 5 de Abril de 1892.—Agustin G.ª Gavieres y Gonzalez.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por los vapores-correos «Churruca» y «Elcano», que saldrán en su expedicion par para las líneas del Norte y Sur de Luzon respectivamente, el sábado 16 del corriente á las 9 de la noche, esta Central remitirá a las 7 de la misma la correspondencia para Subic, Sual, Zambales, S. Fernando, Caoayan, Currimao, Abra, ambos Ilocos, Aparri, Islas Balanes, é Ilagan; Batangas, Calapan, Laguimanoc, Pasacao, Camarines Sur, Masbate, Burias, Donsol Sorsogon, Legaspi, Tabaco y Albay.

Manila, 11 de Abril de 1892.—El Jefe de servicio, Valeriano Paredes.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion descendente de 1.031 pesos, 25 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Direccion general de Administracion Civil.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Tayabas.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contrata serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada importante 1.031 pesos, 25 céntimos incluso el 10 p<sup>o</sup> para envase y conduccion de las mismas; debiendo construirse con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos 51 pesos, 56 céntimos, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las parciales ó aquellas cuyo tipo supere al fijado en el art. 1.º

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion, en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una fuja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de diez dias, á contar desde el en que se lo notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando éste á favor de las Cajas de Ramos locales, y se procederá á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza será de 103 pesos, 12 céntimos, debiendo constituir en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar todas las herramientas objeto de la contrata en esta Direccion, en el improrrogable plazo de quince dias á contar desde el día en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata. Siendo de su cuenta el envase y conduccion de las mismas hasta el punto de su destino.

Art. 8.º No será recibido ninguna herramienta sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, quien informará sumariamente si se ajustan en calidad á los modelos que obran en esta Direccion. Las que por no reunir las condiciones estipuladas fuesen rechazadas serán repuestas por el contra-

tista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si transcurrido el plazo que se fija en el art. 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas contratadas, se procederá á adquirir por administracion las que falten, abonándose el mayor gasto que pudiere resultar con cargo á la fianza prestada. El resto ó sobrante de esta se devolverá al contratista, quedando rescindido el contrato sin reconocerle derecho ó reclamacion alguna sobre lo dispuesto en este artículo.

Manila, 1.º de Abril de 1892.—El Jefe de la seccion de Fomento, Manuel de Isasa.—Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio de impresion de 120.000 ejemplares de credenciales de propiedad y 155.000 de transferencia para el ganado mayor, con destino á las provincias de este Archipiélago, bajo el tipo en progresion descendente de pfs 2'35 céntimos el millar, á sean en total de pfs. 646'25 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 28, correspondiente al día 28 de Enero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones. (Intramuros de esta Ciudad) el día 27 del actual á las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar, la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas el papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de Masbate y Ticao, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 191'99 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 19, correspondiente al día 19 de Enero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas el papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.180'98 céntos. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 129 correspondiente al día 6 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de la Escuela de Agricultura de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 24.875'10 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 39 correspondiente al día 8 de Febrero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el día 18 de Mayo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2 956'83 cénts. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 127 correspondiente al día 4 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arozobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Abril próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Abraham Garcia y Garcia.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Ilmo. Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar de nuevo a pública subasta para el día lunes 2 de Mayo entrante, a las once en punto de la mañana, en los Estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los parages denominados Panginay del pueblo de Bigaa y Turó del de Bocaue, ambos de la provincia de Bulacan, pertenecientes a una de las Capellanías fundadas por D. Beatriz Coronel, con la baja del quinto de su primitivo tipo, ó sea en la cantidad de doscientos ochenta pesos y ochenta cénts. anuales (pfs. 280'80) y bajo todas las demás condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila, 2 de Abril de 1892.—Cuyugan.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**  
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Hacmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Españoles . . . . .	11	3	2	»	12
Extranjeros . . . . .	»	»	»	»	»
Indígenas. Hombres . . . . .	176	35	40	7	164
Mujeres . . . . .	87	9	12	4	80
Chinos . . . . .	3	1	1	»	3
Presidarios . . . . .	17	»	»	1	14
Presos de Bilibid . . . . .	28	4	2	1	29
Seccion higiene de mujeres . . . . .	»	»	»	»	»

**CONVALESCENCIA.**

Hombres . . . . .	4	»	»	»	4
Mujeres . . . . .	4	»	»	»	4
Total . . . . .	390	52	59	13	310

Manila, 11 de Abril de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cereso.

**Edictos.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5341 que se instruye contra Alejandro Bartolomé por robo, se cita, llama y emplaza a Mariano Layona, testigo acompañado que fué del Tribunal del arrabal de Sampaloc, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presenten en el Juzgado de 1.ª instancia de dicho distrito a prestar declaracion en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo a 11 de Abril de 1892.—Gregorio Leynes.

Don Perfecto Moreno y Guzman, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz sustituto del distrito de Binondo. Por el presente se cita, llama y emplaza a los ausentes chino Sioc Achivo y Francisco Cagigau, el primero mayor de edad, soltero, de oficio zapatero natural de Canton en China y vecino de la Escolta de este arrabal y el segundo de 25 años de edad, de oficio jornalero, natural de Badoc provincia de Ilocos Norte y vecino del mismo arrabal calle de Camba, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en los Estrados de este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra el último sobre lesiones, apercibidos que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 8 de Abril de 1892.—Perfecto Moreno.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de la Laguna, dictada en la causa núm. 6582 que se sigue contra Domingo de Torres por lesiones graves, se cita llama y emplaza al testigo nombrado Paulino, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente anuncio, se presente a este Juzgado refetido, para diligencia de justicia en la mencionada causa.

Dado en Santa Cruz a 8 de Abril de 1892.—Márcos de Lara Santos.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz de este pueblo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el testigo actuario doy fé.

Hago saber: que por providencia del cuatro del actual dictada en los autos de juicio verbal a instancia de D. Miguel Soriano, contra Valentin Bustamante, sobre cantidad de pesos, he acordado la venta en pública subasta de una casa del referido demandado situada en el barrio de Joló y compuesta de cuatro barriques de madera y dos de caña espina, y nipa avaluada en quince pesos.

El remate tendrá lugar el día diez y seis del actual a las diez de su mañana en los Estrados del Juzgado de Paz de este

pueblo situado en el barrio de Niogan, viniendo a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion pericial, ni se les admitirá sin consignar antes en la mesa judicial la cantidad de un peso y cincuenta céntimos, que son los diez por ciento del avalúo, como está mandado en los arts. 1481 y 1482 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en el Juzgado de Paz de Tambobo a 7 de Abril de 1892.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, Dámaso R. Magno.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Faustina Andrés, india, mayor de edad, natural y vecina del pueblo y villa de Asingan, casada, del Barangay núm. 6 para que dentro del término de nueve días, desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11513 contra Cándido Aguilar por robo con lesiones y ser reconocida su lesiones por el Médico forense, apercibida que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 2 de Abril de 1892.—Los testigos acompañados, Isabelo Martinez.—Luis Ferrer Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Eulalio Valdes, indio, soltero de 24 años de edad, natural de Balauang provincia de la Union, vecino de Tayug de esta, jornalero no sabe leer y escribir, y Felipe Valdes, natural y vecino de Tayug de esta, de 29 años de edad, viudo jornalero, sabe leer y escribir reos en la causa número 11169 por hurto, para que en término de treinta días desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado para los efectos oportunos en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen 5 de Abril de 1892.—Los testigos acompañados, Isabelo Martinez.—Luis Ferrer Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al reo ausente Cornelio Veloso, indio, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Magsasal provincia de Ilocos Sur, y vecino de S. Manuel de esta provincia, no sabe leer ni escribir y tampoco firmar, es de estatura baja, cuerpo regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz, chata, barba ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel publica de esta provincia, a contestar los cargos que le resalta en la causa núm. 11235 seguida contra el mismo por hurto, que de hacerlo así, se le oír y administrará justicia y de lo contrario, se le declarará rebelde contumaz, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen a 6 de Abril de 1892.—Los testigos acompañados, Isabelo Martinez y Luis Ferrer Santos.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia en propiedad que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Laureano Andaya Lubina, indio, casado natural de Tagudin de Ilocos Sur, de 30 años de edad, vecino del pueblo de Jaen de Nueva Exija, de oficio labrador, sin hijo, sabe leer y no escribir, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, cara y boca regulares, nariz chata y color moreno; (procesado ausente), para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar a los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 204 por hurto. Se así lo hiciera, se le oír y administrará justicia; y caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tariat a 7 de Abril de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos, Pedro Espinosa, Pedro Gonzalez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Zambales, dictada en la causa núm. 2988 que se sigue de oficio en este Juzgado contra desconocidos por homicidio, se cita, llama y emplaza a los testigos Blas Manalao, indio, natural del pueblo de Castillejos de esta provincia, casado, de 42 años de edad y Silvestra Montemayor, natural y vecina de dicho pueblo de 36 años de edad, casada, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a declarar en la citada causa apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba a 16 de Diciembre de 1892.—Anselmo Lachica.

Don Vicente de Ozma y Garaizabal, Juez de primera instancia de este partido judicial de zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Hago saber: que con fecha de hoy ha presentado en este Juzgado D. Leon Ramos y Guzman, que ha cesado por renuncia propia del cargo que como Registrador de la propiedad de esta misma provincia desempeñaba interinamente solicitando la devolucion de la fianza que tiene constituida de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo durante el tiempo que estuvo en frente de dicho registro y en su vista cito, llamo y emplazo por término de seis meses a las personas que tengan alguna reclamacion contra dicho Ramos, se presenten en este mismo Juzgado a deducirla dentro del referido plazo, apercibidos que de no verificarlo se procederá lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba Zambales a 31 de Marzo de 1892.—Vicente de Ozma.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Anselmo Lachica, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Zambales. Certifico: Que por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la misma, dictada en la causa núm. 2719 contra Dorotheo Pausacula y otros por robo en cuadrilla, se cita, llama y emplaza a la madre del procesado Mariano Lavitoria y Antonio Dacayo, cuyos circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a declarar en la citada causa, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba a 31 de Marzo de 1892.—Anselmo Lachica.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Señor D. Vicente de Ozma y Garaizabal, Juez de primera instancia de esta provincia, en la causa núm. 3002 que se sigue de oficio en este Juzgado contra D. Agaton Erése y otros por hurto, se cita y llama al individuo Mariano de Dios, mayor de edad, casado y emparentado en la Cabecera núm. 20 del pueblo de Castillejos de esta misma provincia; para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente día al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente a este Juzgado, para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Iba, 2 de Abril de 1892.—Anselmo Lachica.

Don Gervacio Cruces y Gamiz Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los hermanos Roque, Tomás y Bernardo Magmun, vecinos del Rancho de Cal-lao,

término de e ta cabecera, para que dentro del término de treinta días, a partir desde la publicacion del presente edicto de Manila, se presente a este Juzgado para contestar a los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 1538 que contra los mismos resultan de homicidio, apercibidos que de no verificarlo dentro del término, sustanciaré y determinaré la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao a 18 de 1892.—Gervacio Cruces.—Por mandado de su Sría., Hernandez.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho Canónico, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y de los distritos a ella anexos, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Paulino Villanes Bulao, Sofio Rivera, Saturno Mercado, vecinos que fueron de la plaza de Joló, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado a ratificar en sus respectivas declaraciones que tienen prestadas en la causa criminal que se instruye en el mismo contra Agaton Dimaunop por homicidio; apercibidos que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Zomboanga a 4 de Abril de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José Escobar Rodrigo.

Don José Togores y Arjona Gobernador P. M. y Jefe de Marina de este 2.º Distrito de Mindanao. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Esteban Bahian y a los testigos ausentes Esteban Culap, Patricio Anos, Benito Somill, Anacleto Somill y vecinos del pueblo de Maria provincia de Bohol, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan en el Juzgado de Marina a declarar en la sumaria número 2209 que se instruye en la misma sobre desaparicion de personas apercibidos que de no hacerlo así, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Cagayan de Misamis, 31 de Marzo de 1892.—Por mandado de su Sría., Agustín Cerdeira.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria. Por el primer edicto cito, llamo y emplazo a San Mateo, cuyas circunstancias personales se ignoran, ser armadora ó dueña del casco núm. 2209 que se encuentra a 200 millas de la Isla de Cabras, para que en el término de treinta días, se presente en esta Comandancia de Manila a declarar en una sumaria que instruyo.

Manila, 8 de Abril de 1892.—Francisco Rapallo.—Dado, Mariano Mendoza.

Don Luis Suanzes y Carpegna, Teniente de Armada y Comandante del cañonero «Paragua». Habiéndose ausentado del cañonero «Arayat» de 2.ª clase (I) Ciriac Quijano y Pangulianian y habiendo la desercion por lo que me hallo instruyendo, haciendo uso de las facultades que me concede la Ordenanza de la Armada, cito, llamo y emplazo al primer edicto y pregon al citado individuo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha de este edicto, se presente en esta Fiscalía y de lo así se seguirá la sumaria y se fallará en rebeldía. Fuese y publiquese el presente edicto en la «Gaceta de Manila» periódicos de mayor circulacion situados en la Capitania de Puerto de dicha capital y en Malabon provincia de Cavite, pueblo natal del citado Ciriac Quijano y Pangulianian.

A bordo del cañonero «Paragua», en Isabela de Balaguer y Hernandez.

Don Braulio Sanz Alvaro, primer Teniente de Armada y Línea Iberia numero sesenta y nueve y Jefe de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Teniente de Armada primer Jefe de dicho cuerpo contra el Soldado de la Compañia del Regimiento Jorge Brosas Crispin por la muerte violeta dada al cabo europeo de José Martinez Casal en la noche del once al doce del año próximo pasado sientio Comandante de Torre Sur de la plaza de Joló.

Por el presente requiritoria, llamo, cito y emplazo al soldado Jorge Brosas Crispin natural de Iba, provincia de Zambales, hijo de Benigno, y de Felipa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador cuyas señas, personales son: pelo negro, cejas negras, ojos idem, nariz regular, lampiña, boca regular, color moreno, cejas partidas, nariz pequeña junto al nacimiento del pelo, en la frente granitos en la cara, y manchas blancas en la piel, altura un metro, setecientos quince milímetros para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado de instruccion en este Campamento a fin de responder a los cargos que le resultan de la instrucción del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe de Regimiento se le sigue con motivo de haber dado muerte violeta al cabo europeo José Martinez Casal en la noche del once al doce de Junio del año próximo pasado, para que bajo mandante de la Guardia de Torre Sur de la plaza de Joló, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. a Rey (q. D. g.) quiero a todas las autoridades tanto Civiles como Militares de Policía Judicial, para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Jorge Brosas Crispin de ser habido, lo remiten en clase de preso con fianza de conveniencia a este Campamento y a mi disposición asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Parang-Parang a 20 de Marzo de 1892.—Alvaro.

**Guardia Civil 22.º Tercio.—4.ª Compañia.**  
Juzgado de instruccion.

Don Joaquin Monfort y Carbonell, Capitan de Armada y Director del vigésimo segundo Tercio de la Guardia Civil instructor de una causa contra el ex-Gobernador de la provincia de S. Francisco (Islas Camotes) Paulino Luchaves y veinticuatro más por insulto de un patrulla del instituto. Habiéndose ausentado del Tercio el Sr. Francisco, los procesados en dicha causa son: Formentera, Mariano Tampus, Domingo Raymorosa, Florencio Formentera, Petrona Luchaves, Dámaso Nodal, Juliana Gorgoroc, Petra Pestera, Sida y Bacilia Nodal é ignorándose su paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado de instruccion cito en la calle de Colon núm. treinta y cinco de Cebú previniéndoles que de no verificarlo se les pararán los perjuicios a que haya lugar. Y para que llegue a conocimiento de los interesados insértese este llamamiento en la «Gaceta de Manila» y a ser posible en el periódico de Cebú «Boletín de Cebú».

Dado en Cebú a 28 de Marzo de 1892.—El Jefe de Tercio, Joaquin Monfort.—Ante mi el Secretario, Mariano.